



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2020 1-3 0906

(24 Marzo 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, COMO LA REORIENTACIÓN DE RENTAS (FUENTES), RE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS (USOS) EN PROYECTOS DIRECCIONADOS A ATENDER LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGÚN DECRETOS 417 Y 461 DE MARZO DE 2020.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "Esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que esta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "El presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social. (en concordancia con el Decreto 111/96, art.10)."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 525 del 6 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020", expresa: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de Enero de 2016 y sus modificaciones), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020".

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No. 525 del 6 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020", estipula que: "Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en esta Ordenanza se consagran, las cuales se aplicarán expresamente."

Que el Artículo 32, de la Ordenanza No. 525 del 6 de Diciembre de 2019 dispone "Autorizar al (a) Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 28 de diciembre de 2020, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar y reducir) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2020, mediante Decreto firmado conjuntamente por el (la) Gobernador (a), el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director del Departamento Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)."

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1716 del 27 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2020."

Que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente, con la firma de todos los ministros, podrá dictar Decretos con fuerza de Ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos Decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que dentro de la parte considerativa de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

"(...) Que en el contexto de las medidas tributarias que puedan adoptarse en desarrollo de los poderes que confiere la emergencia, el Gobierno nacional considera necesario analizar todas las medidas tributarias necesarias para afrontar la crisis y en particular la de otorgar beneficios tributarios, con el fin de promover las industria y comercio del país que generen fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por esta pandemia.

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis. (...)

"(...) Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia"

reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Que un supuesto fáctico del Decreto 461 de 2020, estableció que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos han dispuesto destinaciones específicas de recursos de las entidades territoriales que requieren ser modificadas para hacer frente a las necesidades urgentes e inmediatas que se derivan de la emergencia.

Que el Decreto 461 de 2020, consideró que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de los requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis, o impedir la extensión de los efectos de la emergencia. Así Siguiendo el mismo hilo conductor, la norma en comento dispuso mismo dispone la norma que como consecuencia de la emergencia se generará alteraciones en las diferentes actividades económicas, que afectan el ingreso de los habitantes y el cumplimiento de sus compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos.

AT



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2020 1-3 0706  
(24 Marzo 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, COMO LA REORIENTACIÓN DE RENTAS (FUENTES), RE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS (USOS) EN PROYECTOS DIRECCIONADOS A ATENDER LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGÚN DECRETOS 417 Y 461 DE MARZO DE 2020.

Que mediante El Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

disponibles a través de los mecanismos ordinarios, que puedan ejecutarse de forma ágil e inmediata con el fin de destinarlos exclusivamente a implementar medidas, dirigidas entre otras, a fortalecer el sistema de salud para garantizar las condiciones necesarias de atención y prevención en el marco de la rápida propagación del nuevo coronavirus COVID - 19, así como a contrarrestar la afectación de la estabilidad económica y social que ello conlleva, en el marco de la coyuntura que actualmente experimenta el país.

Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el artículo 3 de la Ley 2008 de 2019, constituyen fondos especiales en el orden nacional los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

recursos, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Que el Departamento del Valle del Cauca expidió Decreto número 1-3-0675, del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.

Que el Departamento del Valle del Cauca expidió Decreto número 1-3-0676, del 16 de marzo de 2020, por el cual se declaró la calamidad pública en el departamento ante la afectación a la población y la posible evolución del COVID-19.

Que el Departamento del Valle del Cauca expidió Decreto No 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, donde decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento del Valle del Cauca expidió Decreto No 1-3-0704 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se prorroga la vigencia del Decreto No 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, donde decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que ante la emergencia económica, social y ecológica que afronta el País y el mundo a raíz de la Pandemia del COVID - 19, es necesario tomar determinaciones en materia presupuestal en el Valle del Cauca, a fin de reorientar

recursos que permitan de manera eficaz y eficiente atender situaciones relacionadas con la emergencia y que deben atenderse de manera prioritaria a fin de conjurar los efectos adversos.

"Que la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante certificación No. 002 del 10 de febrero de 2020 con SADE: 517731, certifica "Que en virtud del Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, la suscrita Contadora General del Departamento del Valle del Cauca, certifica que: De acuerdo al análisis y conciliación de los saldos en libro de las cuentas bancarias en el Estado del Tesoro y la ejecución de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019, se genera superávit en los fondos 1-1001 y 2-1001 denominados LIBRE DESTINACIÓN así:

Fondo 1-1001: por valor de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$110.358.147.725).

Fondo 2-1001: por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SIETE CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.823.752.057)

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el formato FO-M1-P1-14 con SADE: 523855 del 24 de marzo de 2020, informa que: "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al Presupuesto de la administración central del Departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 0522 del 09 de mayo de 2018, el Departamento Administrativo de Planeación se permite informar que el proyecto "DESARROLLO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se encuentra RADICADO y/o ACTUALIZADO en el Banco de Programas y Proyectos con código PI01-101099 por valor de \$10.000.000.000 vigencia 2020, por lo anterior, este Departamento emite CONCEPTO FAVORABLE (...)"

Que la Secretaría de Salud Departamental, mediante el Formato FO-M7-P1-07 con SADE No. 523923, radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 24 de marzo de 2020 solicita adición presupuestal por valor de \$10.000.000.000 en la renta 1-411558 denominado RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN por valor de \$10.000.000.000 mediante el fondo 2-1001 denominado RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN para acreditar las actividades del proyecto de inversión identificado con la posición presupuestal 2-721101099 denominado DESARROLLO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por valor de \$10.000.000.000, lo anterior justificado de la siguiente manera: "(...) mediante oficio con SADE No. 1-120-10-45-523787 del 20 de marzo de 2020 de la subdirección de presupuesto y finanzas públicas, fueron notificados a la secretaria departamental de salud recursos por valor de \$10.000.000.000 M/Cte, con destino a la contingencia por la emergencia sanitaria por coronavirus (...)"

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente adición al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	Valor
	INGRESOS	10.000.000.000
-4	RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000.000
41	RECURSOS DE BALANCE	10.000.000.000
411	SUPERAVIT FISCAL	10.000.000.000
4115	VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000.000
411558	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	10.000.000.000
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	10.000.000.000

102



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. DE 2020 1-3 0706

( 24 Marzo 2020 )

OR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, COMO LA REORIENTACIÓN DE RENTAS (FUENTES), RE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS (USOS) EN PROYECTOS DIRECCIONADOS A ATENDER LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGÚN DECRETOS 417 Y 461 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos en el grupo de Gastos de versión:

CRÉDITOS							
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
2-1001	1106	2-721101099	0110106010100000	PI01101099120101	Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por el coronavirus - covid 19 en el departamento del Valle del Cauca	Comprar insumos y elementos de protección personal para atender la emergencia por Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca	4.000.000.000
2-1001	1106	2-721101099	0110106010100000	PI01101099120102		Comprar equipos para la atención de la emergencia por Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca	1.100.000.000
2-1001	1106	2-721101099	0110106010100000	PI01101099110101		Implementar una plataforma tecnológica para la gestión operativa de atención al ciudadano en el marco de la emergencia por Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca	600.000.000
2-1001	1106	2-721101099	0110106010100000	PI01101099120103		Adquirir suministros e insumos médicos para la atención de la emergencia por Coronavirus COVID- 19 en el Valle del Cauca	3.800.000.000
2-1001	1106	2-721101099	0110106010100000	PI01101099110102		Garantizar logística para la atención de la emergencia por Coronavirus a COVID 19 en el Valle del Cauca.	500.000.000
TOTAL SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL							10.000.000.000
TOTAL CREDITOS							10.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará en el Sistema Gestión Financiera Territorial- SAP todas las modificaciones contenidas en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En el Municipio de Santiago de Cali, a los ( 24 ) días del Mes de ( Marzo ) de Dos Mil Veinte, (2020).

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

LORENA SOFÍA VELASCO FRANCO

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

y aprobado por: Ruben Alonso Arteaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas.  
 y por: yhysseth Guevara Perez - Profesional especializado Contratista - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas  
 y por: Karime Rubiano Bacca - Profesional especializado Contratista - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas